



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN - 22 DE JULIO DE 2024

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA CONFORME A NORMATIVA EVALUACIÓN: DECRETO EXENTO 67 DE 2018

UNIDAD DE COORDINACIÓN ACADÉMICA



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

TABLA DE CONTENIDOS

1. TITULO I. ENFOQUE	4
2. TITULO II. PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	5
3. TÍTULO III. DE LA AGRUPACIÓN DE ESTUDIANTES POR HABILIDADES	19
4. TITULO IV. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES	20
5. TITULO V. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA	22
6. TITULO VI. DE LA PROMOCIÓN	23
7. TITULO VII. DE LA CERTIFICACIÓN	24



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Evaluación del Liceo Bicentenario de Excelencia Benjamín Vicuña Mackenna, en adelante, **el establecimiento**, considera las orientaciones técnico pedagógico de las Bases Curriculares contenidas en los Decretos Supremos: N° 614 de 2013, N° 369 de 2015, N° 1264 de 2016 y 193 de 2019, así como también los programas de estudios oficiales del Ministerio de Educación.

Se evaluará, los Contenidos Mínimos Obligatorios (CMO) que corresponden a los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes implicados en los Objetivos Fundamentales de cada asignatura, los que, mediante el proceso de enseñanza en el aula, se deben convertir en oportunidades de aprendizaje para todas y todos los estudiantes de los distintos niveles de enseñanza.

La actualización del presente reglamento obedece al nuevo contexto educativo que conlleva: procesos de mejoramiento de la calidad de la educación, participación de nuevos organismos en educación, entrada en vigencia de normativas que garantizan la transparencia y la claridad en el logro de los Contenidos Mínimos Obligatorios, Objetivos Fundamentales, Aprendizajes esperados y Objetivos de Aprendizaje, y la incorporación del establecimiento, a partir del año 2020, a la red de Liceos Bicentenario de Excelencia.

En este contexto, el establecimiento adoptará los “Estándares Liceos Bicentenario de Excelencia” definidos como un conjunto de criterios que permiten establecer los niveles esperados de calidad que el Liceo se compromete a lograr, mantener y/o mejorar. Los estándares están asociados a distintos indicadores de proceso y de resultado, que abordan la calidad de la Educación Media de forma integral, teniendo en consideración tanto la formación general, como la diferenciada.

El Ministerio de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación velarán, de conformidad a la ley, y en el ámbito de sus competencias, por la evaluación continua y periódica del sistema educativo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación. Ley N° 20.370



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

Art.7º. Para ello, la Agencia de Calidad de la Educación evaluará los logros de aprendizajes de los estudiantes y el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos.

El establecimiento ha diseñado una propuesta pedagógica consensuada que intenta alcanzar márgenes crecientes de coherencia en la puesta en práctica, con el propósito explícito de mejorar progresivamente, las experiencias de aprendizaje y conocimiento de los estudiantes, teniendo como base el concepto de altas expectativas en los estudiantes y en las experiencias pedagógicas de los profesionales de educación que se desempeñan en el establecimiento.

El Reglamento de Evaluación del Liceo Bicentenario de Excelencia Benjamín Vicuña Mackenna, se basa en lo siguiente:

Lineamientos normativos. Sin perjuicio de los posibles cambios que la autoridad educativa pudiera decretar, a la fecha se consideran como oficiales las indicaciones contenidas en los siguientes documentos:

- 1) Decreto 67 de Evaluación, Calificación y Promoción (MINEDUC 2018).
- 2) Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Liceo Bicentenario de Excelencia Benjamín Vicuña Mackenna (2020).
- 3) Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1º básico a 4º año medio (MINEDUC, agosto 2020).

TITULO I. ENFOQUE

ART. 1. La enseñanza y el aprendizaje deben centrarse en el proceso de aprendizaje, el desarrollo de habilidades del pensamiento y en la comprensión de las relaciones dinámicas entre los contenidos curriculares y la vida real. Al diseñar un procedimiento evaluativo importan, principalmente los beneficios que éste pueda tener para el aprendizaje y el desenvolvimiento del estudiante.

ART. 2. El establecimiento adhiere a la concepción de una enseñanza que contribuya a la preparación de estudiantes para aprender a pensar, a vivir afectivamente, a desarrollar la



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

inteligencia en todas las formas posibles, y a integrarse activamente a la sociedad. Todo ello teniendo en consideración las características curriculares, el nuevo contexto educativo de la Reforma educacional, la inclusión social y la nueva normativa imperante.

ART. 3. La Dirección del establecimiento previa consulta al Consejo General de Profesores, decidirá la planificación del Proceso de Evaluación y la determinación de aspectos administrativos complementarios a éste.

ART. 4. El establecimiento cree que la evaluación pedagógica es el proceso dinámico de recopilación de información y de antecedentes que permiten ampliar el margen de posibilidades para la toma de decisiones, en función de criterios técnico-profesionales, cuyo énfasis estará en el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Este concepto entrega la flexibilidad para tomar decisiones en forma oportuna, corrigiendo desviaciones de los objetivos y cambiando prácticas pedagógicas en el aula cuando sea pertinente.

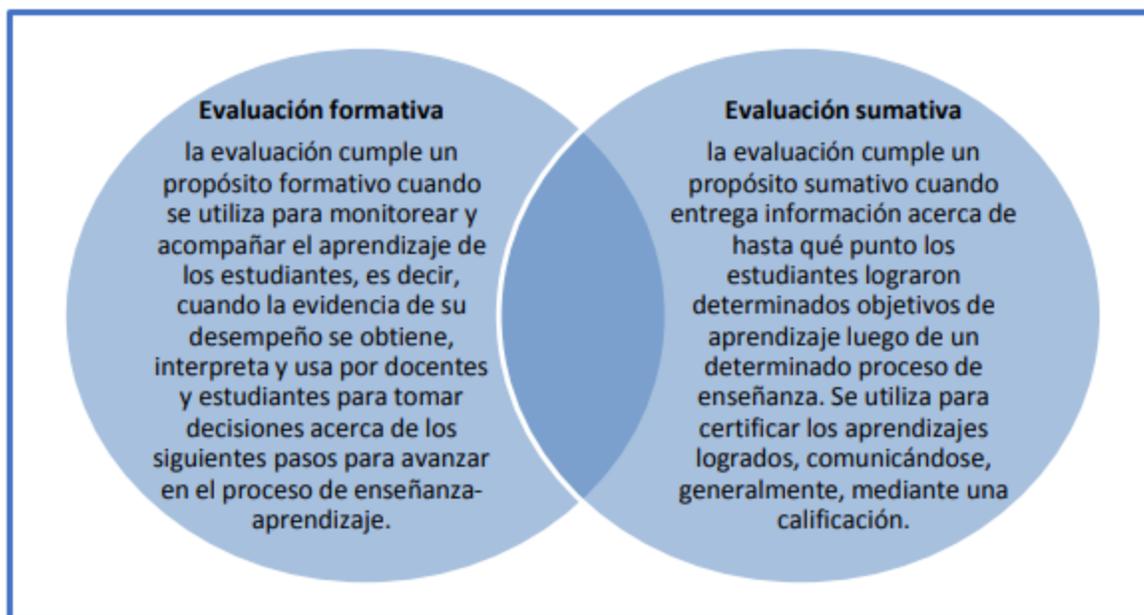
TITULO II. PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Tal como aparece en el documento MINEDUC, Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación Calificación y Promoción, los instrumentos de evaluación son complementarios y nos permiten revisar el desempeño de logro de nuestros estudiantes.

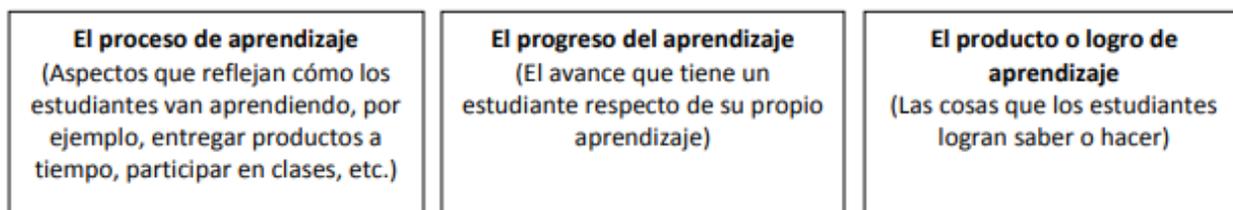
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía



Fuente: Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación Calificación y Promoción, PP 6, 2020.



Es en este sentido que en este Reglamento se evidencia el cómo darle el mayor uso pedagógico posible a la Evaluación.

En este sentido, las evaluaciones deben cumplir con dos criterios: Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Estas, por tanto, deben ser confiables y equitativas para todos los estudiantes.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

Considerando lo anterior, las evaluaciones deben:

- a) Evaluar lo fundamental de la Asignatura, para el logro de aprendizajes significativos y, por tanto, perdurables en el tiempo.
- b) Cada docente debe asegurar que exista la mayor cantidad de **evidencia evaluativa, variada y de calidad** (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación que, junto a diversos tipos de instrumentos de evaluación, permiten tener mayor cantidad de evidencias de la misma)
- c) Si bien se debe evaluar el proceso, progreso y producto que los estudiantes logran realizar, se debe **calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender**.
- d) Deben mostrar el sentido real en la cual utilizar el contenido y habilidad, motivando con esto a que se mantenga la motivación por el aprendizaje.
- e) Debe ser **diversificada** atendiendo con esto a los diversos estilos de aprendizaje.

ART. 5. El establecimiento posee currículos y procedimientos evaluativos congruentes con la concepción pedagógica expresada en el artículo anterior. Así, se considera la EVALUACIÓN como un proceso que entrega al educador y al educando, antecedentes objetivos y subjetivos acerca del logro de aprendizajes, de la temática que domina o no el estudiante y de los aspectos que deben ser mejorados. En la práctica docente, se asumen como tipos, técnicas y procedimientos evaluativos a los siguientes:

1.- Evaluación Diagnóstica, se usa de forma preferente, aunque no exclusivamente, al inicio de ciclos para verificar conductas de entrada tanto de proceso como de resultado.

La Evaluación Diagnóstica implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del estudiante frente al proceso educativo, como, asimismo, reforzamiento y /o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje, en términos de INICIAL (I), INTERMEDIO (IM) y AVANZADO (A). La planificación de esta evaluación contendrá la formulación de uno o más objetivos, planteados en términos de habilidades.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

Para todos los niveles, se aplicará a lo menos un instrumento de evaluación diagnóstica durante marzo. El registro en los Libros de Clases no excederá los 5 días hábiles una vez aplicado el instrumento.

Al inicio del año escolar (marzo) y, a partir de los resultados del diagnóstico, se desarrollará un procedimiento de refuerzo o nivelación para el cumplimiento de los objetivos del currículum priorizado, de acuerdo a las orientaciones ministeriales y a la planificación establecida.

2.- Evaluación Formativa se realiza de forma permanente y debe ser considerada en todo momento a través de distintos mecanismos de monitoreo y retroalimentación del proceso de enseñanza aprendizaje, con énfasis en la generación de evidencia para la toma de decisiones y para realizar los ajustes curriculares necesarios.

Estas evaluaciones tienen como propósito recoger evidencias acerca del aprendizaje de los estudiantes y proveen de información para avanzar hacia niveles más altos.

Es deseable que antes de una evaluación sumativa se efectúen evaluaciones formativas ya que permiten obtener información que evidencia el logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, buscando estrategias para el logro del aprendizaje.

3.- Evaluación Sumativa, se realiza generalmente al finalizar una fase de aprendizaje, en el que se determina el nivel de logro de los objetivos planteados en la planificación. Estas evaluaciones se pueden realizar mediante algunos de los siguientes instrumentos y procedimientos:

- a) **Pruebas objetivas**, instrumento que incluye diversos ítems que permitan a los y las estudiantes mostrar el nivel de logro de los aprendizajes, con respuestas cerradas.
- b) **Pruebas de desarrollo**, instrumentos contruidos técnicamente por el docente con un procedimiento específico para su corrección, con preguntas abiertas.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

- c) **Interrogaciones orales estructuradas** preguntas dirigidas al estudiante, con respuestas abiertas y cerradas, que considera los objetivos de aprendizaje, contenidos mínimos y aprendizajes esperados.
- d) **Ponencias, exposiciones, disertaciones, conferencias, relatos, debates u otras presentaciones orales.** Estos procedimientos deben incluir, a lo menos, dos de los siguientes tipos de evaluación: hetero-evaluación (evaluación por el docente), coevaluación (referida a los pares) y auto- evaluación (que dice referencia con la autocrítica).
- e) **Muestra Pedagógica y/o Proyectos Interdisciplinarios,** corresponde a la participación en experiencias de aprendizaje en varias asignaturas que se puedan exponer a través de: disertaciones, investigaciones, actuaciones, exposiciones o ferias, entre otras que conlleven a una muestra interdisciplinaria.
- f) **Productos de aprendizaje,** corresponden a la elaboración por parte del o los estudiantes de maquetas, planos, diseños experimentales, informes, obras teatrales, poemas, coreografías, presentaciones musicales, deportivas y recreativas, videos, presentaciones animadas, entre otras.

Además, contempla:

- a) **Técnicas de discusión grupal,** que se emplea especialmente para evaluar el desempeño de los equipos de trabajo, entre otras cosas: debates, mesa redonda, panel, focus group, etc.
- b) **Observación directa del profesor(a),** utilizando pautas de verificación o escalas de apreciación para registrar las observaciones.
- c) **Pruebas y actividades de aprendizaje acumulativas,** corresponden a evaluaciones cuya sumatoria y promedio se convierte en una calificación parcial.
- d) **Evaluaciones Plan Bicentenario.** Se realizarán Evaluaciones de Unidad para las asignaturas de Lenguaje y Matemática de los niveles de Primero a Tercero Medio con las que se revisarán los avances curriculares y pedagógicos de los estudiantes. Esta evaluación es entregada por la Unidad de Currículum del MINEDUC y puede



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

aplicarse en formato Presencial o Virtual (Según el desarrollo de la situación sanitaria))

Se realizarán **evaluaciones del Plan Bicentenario en las asignaturas de Lenguaje y Matemática** con las que se revisarán los avances curriculares y pedagógicos de los estudiantes de los niveles de Primero a Tercero Medio. Dependiendo de las circunstancias, el establecimiento también puede considerar priorizaciones curriculares con foco en las habilidades que se pretenden desarrollar por nivel.

Se finalizará cada calificación con una acción de retroalimentación.

La Evaluación Final de cada asignatura, será Coeficiente uno y en esto se medirán las habilidades y avances pedagógicos de los estudiantes con un mismo instrumento por nivel.

NOTA: El MINEDUC podrá realizar mediciones a los establecimientos Bicentenarios, para asegurar los procesos pedagógicos, en las asignaturas que determine el Proyecto.

EN CADA UNO DE ESTOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS SE DEBE UTILIZAR “TABLAS DE ESPECIFICACIONES DE APRENDIZAJES” (EN PRUEBAS ESCRITAS, ORALES Y GUÍAS CON EVALUACIÓN) Y/O LISTAS DE COTEJOS Y RÚBRICAS (EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y OTROS) PREVIAMENTE CONOCIDOS POR LOS ESTUDIANTES DE CADA CURSO.

ART. 6. PLAN DE EVALUACIÓN

La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con los docentes elaborará un Plan de Evaluación Semestral. Este Plan incluirá los tipos de evaluaciones que tendrán los estudiantes y la calendarización de las mismas, el cual será informado a los estudiantes y a sus padres y apoderados, en la primera reunión del año.

Para los casos en que se modifique el plan de evaluación, en términos de incorporar o eliminar alguna de las evaluaciones planificadas, será el Jefe de Departamento quien exponga la situación en UTP y de común acuerdo se modifique el plan, cambio que debe ser conocido por los estudiantes.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

El profesor jefe supervisará la implementación del calendario de evaluaciones en su respectivo curso, llevando un registro en el libro de clases

La evaluación se considera un proceso permanente por lo que se debe realizar periódicamente.

ART. 7. FORMATO DE PRUEBAS. Todo instrumento evaluativo deberá contener como mínimo:

- a) Membrete/Nombre del profesor(a) y del sector o módulo.
- b) Nombre de la Unidad.
- c) Objetivos que se pretenden alcanzar en los estudiantes.
- d) Habilidades cognitivas de orden básico, complejas y superior.
- e) Instrucciones claras y precisas.
- f) Puntaje ideal y real.
- g) Puntaje en cada pregunta o ítem.
- h) Rúbricas claras en las preguntas de respuesta abierta.
- i) Tabla de Especificaciones.
- j) Hoja de Respuestas.

El formato de Pruebas y Guías será entregado por UTP en la primera Jornada de Planificación del Año en marzo.

Cada profesor de asignatura debe entregar una copia del instrumento de evaluación elaborado y de su respectiva tabla de especificaciones a la UTP para que esta sea revisada y consignada en Registro Curricular por los Jefes de Departamento.

No podrá ser aplicado un instrumento evaluativo o actividad de evaluación sin la revisión previa de la Unidad Técnico Pedagógica. Para ello, el docente debe presentar con al menos **3 días de anticipación el respectivo instrumento y/o las pautas, listas de cotejo o rúbricas a utilizar.** Quedando registro en Acta de la recepción, sugerencias de mejora y modificaciones correspondientes.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

ART. 8. EVALUACIONES Y CALIFICACIONES: PLAZOS Y RESULTADOS. Una vez aplicado un instrumento de evaluación que derive en nota y/o calificación el o la docente tiene hasta 7 días hábiles para dar a conocer el resultado de ésta a los estudiantes(as), calificar en el libro de clases y entregar dichas evaluaciones.

El docente deberá además retroalimentar a los estudiantes luego de cada evaluación aplicada para que éstos corrijan errores, afiancen conocimientos y nivelen aprendizajes no adquiridos. Esta práctica asegurará el real sentido del proceso de evaluación y un aprendizaje más efectivo.

En consecuencia, sólo podrá aplicar una nueva evaluación referida a nota y a la temática tratada, una vez que los estudiantes conozcan y revisen el resultado de la evaluación inmediatamente anterior.

Para cada evaluación, los docentes deberán llenar la Planilla de Resultados por Curso, en formato entregado por la UTP, para el posterior análisis y mejora del proceso educativo. En esta planilla se tendrá una visión clara de cantidad de aprobados, reprobados, pendientes, ítem o preguntas con mayor y menor nivel de logro y la remedial a aplicar.

Todo docente que asuma él o los cursos asignados por licencias médicas y/o ausencias del docente titular tiene derecho a aplicar evaluaciones acordes al Plan de evaluación, el cual podrá ser modificado.

ART. 9. DE LAS CALIFICACIONES Y RÉGIMEN SEMESTRAL:

En el establecimiento, los resultados de las diferentes evaluaciones se expresan en la calificación mínima de aprobación que es de 4.0 (en todos los sectores-subsectores de aprendizaje asignaturas y/o talleres), con un régimen trimestral.

Para la Evaluación Formativa se considerará la clasificación por categorías de desempeño: Inicial, Intermedio y Avanzado, lo que permitirá a los estudiantes avanzar sobre sus propias habilidades y competencias educativas.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

NIVEL	% DE LOGRO
Nivel Inicial	0 a 40
Nivel Intermedio	41 a 80
Nivel Avanzado	81 a 100

Para convertir notas a porcentajes ver: <https://escaladenotas.cl/>

Para las Calificaciones, se consideran el siguiente % de Desempeño de Logro según modalidad:

NIVEL	% DE LOGRO Presencial	% DE LOGRO Distancia	% DE LOGRO Híbrida
Primero y Segundo Medio	60%	40%	50%
Tercero y Cuarto Medio	60%	50%	60%

Estas calificaciones numéricas se refieren sólo al rendimiento y corresponden a los sectores y subsectores curriculares, asignaturas y/o talleres sin perjuicio de otras actividades curriculares complementarias.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

ART. 10. TIPOS DE CALIFICACIONES. Los estudiantes de todos los niveles, obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

10.1 Parciales: corresponden a calificaciones coeficientes 1 que el estudiante obtiene durante el transcurso del semestre.

10.2. Semestrales: Corresponden a las calificaciones de cada asignatura, resultado del promedio aritmético obtenido por el estudiante al concluir cada trimestre. **En cada asignatura se considerará:**

Aproximación de la centésima 5,6,7,8,9 a la décima inmediatamente superior (Por ejemplo, si la nota es 5,59 debe redondearse a la décima superior quedando en un 5,6)

10.3. Promedio General: Corresponde a la situación definitiva de los estudiantes respecto a cada uno y todas las asignaturas que inciden en la promoción.

Este promedio incluye la aproximación de la centésima 5,6,7,8,9 y a la décima inmediatamente superior en el promedio anual.

La nota promedio semestral de cada uno de los talleres (Hora de Libre Disposición) constituye para todos los efectos evaluativos, una calificación acumulativa, que irá en directo apoyo a la asignatura afín.

LOS TALLERES IMPLEMENTADOS EN EL ESTABLECIMIENTO SON:

NIVEL	TALLER JEC	ASIGNATURA
1° Medio	Reforzamiento Lenguaje	Lengua y Literatura
	Reforzamiento Ciencias	Ciencias Naturales
	Taller Artístico Deportivo	Educación Física-Artes-Música



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

	Consejo de Curso	Calificación Conceptual
	Formación Ciudadana	Historia, Geografía y Cs Sociales
2° Medio	Reforzamiento Lenguaje	Lengua y Literatura
	Reforzamiento Ciencias	Ciencias Naturales
	Taller Artístico Deportivo	Educación Física-Artes-Música
	Consejo de Curso	Calificación Conceptual
	Formación Ciudadana	Historia, Geografía y Cs. Sociales
3° Medio	Historia	Calificación en la misma asignatura
	Educación Física y Salud	Calificación en la misma asignatura
	Orientación y Liderazgo	Calificación Conceptual
	PDT	Lenguaje y Matemática
4° Medio	Historia/ Educación Física y Salud	Calificación en la misma asignatura
	Orientación y Liderazgo	Calificación Conceptual
	PDT	Lenguaje y Matemática

ART. 11. DE LA EXIMICIÓN. De acuerdo a la Normativa Vigente, Decreto 67 del 2018, los estudiantes **NO** serán Eximidos de ninguna asignatura. El Artículo 5 del decreto 67 del 2018 establece que: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos Nos 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ART. 12. DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES. Los estudiantes tendrán 4 Y 5 calificaciones semestrales MÍNIMAS:

PRIMER SEMESTRE

Primero, Segundo y Tercero Medio		
Periodo	Número de calificaciones	Instrumento de Evaluación
Primer Semestre: marzo 1. Ciclo Diagnóstico	Sin calificación	Diagnóstico y actividades de nivelación Conceptual (Ver punto IX)
2. Marzo a junio	4 calificaciones en total	<ul style="list-style-type: none">• Trabajo colaborativo ABP Institucional• Evaluación Estandarizada (Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, Educación Ciudadanía)• Trabajos formativos• Evaluación Sumativa de proceso
Cuarto Medio		
Periodo	Número de calificaciones	Instrumento de Evaluación
Primer Semestre: marzo 1. Ciclo Diagnóstico	Sin calificación	Diagnóstico y actividades de nivelación Conceptual (Ver punto IX)
2. Abril a Junio	4 calificaciones en total	<ul style="list-style-type: none">• Trabajo colaborativo ABP• Evaluación Estandarizada PAES (Lenguaje, Matemática, Educación Ciudadana, Educación Ciudadanía)• Trabajos formativos• Evaluación Sumativa de proceso



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

SEGUNDO SEMESTRE

Primero, Segundo y Tercero Medio		
Periodo	Número de calificaciones	Instrumento de Evaluación
Segundo Semestre: Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre	5 calificaciones en total	<ul style="list-style-type: none">• Trabajo colaborativo Fiestas Patrias/Feria de Ciencias• Evaluación Estandarizada (Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, Educación Ciudadanía)• Trabajos formativos• Evaluación Sumativa de proceso
Cuarto Medio		
Periodo	Número de calificaciones	Instrumento de Evaluación
Segundo Semestre Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre	5 calificaciones en total	<ul style="list-style-type: none">• Trabajo colaborativo Fiestas Patrias/Feria de Ciencias• Trabajos formativos• Evaluación Sumativa• Actividad Interdisciplinaria• Evaluación Estandarizada

NOTA:

Las asignaturas de 2 horas, deben obtener 3 calificaciones para cerrar cada semestre, considerando en el Segundo Semestre la calificación de trabajo colaborativo

Se deben registrar 9 calificaciones anuales MÍNIMAS en total. **Del promedio de estas calificaciones se obtendrá el promedio general por asignatura.**

Sin perjuicio de lo anterior, cada asignatura podrá planificar actividades formativas de apoyo a la calificación del respectivo sector curricular.

ART. 13. DE LOS ESTUDIANTES: DERECHOS Y DEBERES PARA SU PROCESO DE APRENDIZAJE

DERECHOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICA: Los estudiantes tienen derecho a:

- 1) Recibir el plan de evaluación semestral y conocer sus modificaciones
- 2) Ser informados de las pautas de evaluación académica: tipos de pruebas a aplicar, listas de cotejo de trabajos y de otros instrumentos de evaluación.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

- 3) Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- 4) Conocer los resultados de cada prueba y revisar y corregir las respuestas de cada pregunta.
- 5) Ser retroalimentados en los Aprendizajes Esperados, Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos que han sido evaluados

OBSERVACIONES RESPECTO DE LAS EVALUACIONES

Si existiera alguna duda respecto del resultado del instrumento de evaluación aplicado al estudiante, el apoderado debe respetar el conducto regular y solicitar una entrevista en primera instancia con el profesor de asignatura, luego con el profesor jefe y en última instancia con la Unidad Técnico Pedagógica. **Para esto debe presentar su caso en un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez recibida la calificación. Una vez vencido este plazo, no tendrá derecho a reclamación.**

Este conducto regular es igual para el caso de un estudiante y /o curso.

TITULO III. DE LA INTEGRIDAD ACADÉMICA

Con el objetivo de evitar que las/los alumno/as del liceo, incurran en actitudes o conductas deshonestas que atenten contra la debida integridad académica y que eventualmente puedan ser objeto de sanciones disciplinarias, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- a) Divulgar el **Reglamento de Evaluación** por todos los medios disponibles
- b) Explicitar el significado y valor de la integridad académica al inicio de cada año escolar
- c) Reforzar el valor de la integridad académica y explicitar las consecuencias de su transgresión, junto con la entrega de las indicaciones de cada evaluación
- d) Realizar al menos un taller anual u/o instancia en que se refuercen las conductas que promuevan la integridad académica.

El o la estudiante que, en **cualquiera de las formas de evaluación académica** descritas en este reglamento, hubiera sido sorprendido en una **conducta deshonesta** que distorsione dicho acto, será sancionado con la aplicación de la nota mínima (1,0) en esa evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, el/la profesor/a del curso deberá entregar los antecedentes al



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

coordinador/a académico, quien podrá comunicar la conducta al apoderado/a cuando las circunstancias lo ameriten. En caso de reincidencia en una misma asignatura, el estudiante será sancionado con la aplicación de la nota mínima (1,0) en esa evaluación. En dicho caso, el/la estudiante será derivado al inspector/a general, quien pondrá una anotación en la respectiva hoja de vida y evaluará la aplicación de las sanciones que corresponda.

Para los efectos de este reglamento, se entenderá como **conducta deshonesto, la copia y/o el plagio**, entendidos como la reproducción ilegítima de respuestas o trabajos realizados por otra persona, ya sea en una prueba o en otra forma de evaluación. Lo que incluye el intercambio de pruebas y el uso de torpedos u otros medios digitales no autorizados. De igual modo, se entenderá como plagio la presentación de un trabajo ajeno, o parte de él, como propio u original. Se incluye aquí, aunque no restringido la presentación sin atribución de autoría de: coreografías, diseños, experimentos, fotografías, maquetas, proyectos, trabajos de investigación. Por lo tanto, es deber de todo estudiante indicar siempre las fuentes de la información utilizada en sus trabajos académicos, citándolas como corresponda.

ART. 14. DE LAS AUSENCIAS A PRUEBAS, TRABAJOS, EVALUACIÓN DE COBERTURA DE NIVEL Y OTROS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN CALENDARIZADOS E INFORMADOS A LOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PLAN DE EVALUACIÓN SEMESTRAL

Los estudiantes deben asistir todos los días a clases presenciales y remotas para lograr la apropiación y el dominio de los Objetivos Fundamental y los Contenidos Mínimos Obligatorios, así como de los Aprendizajes Esperados y Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura.

En el caso de inasistencia por enfermedad los días en que existe una evaluación programada (prueba y/o trabajo individual o grupal), el estudiante o su apoderado debe presentar a Inspectoría General (original) y a UTP (copia) de documento que respalde la atención médica o el reposo médico: Certificado Médico, Orden de Atención, Documento emitido por Centro Médico o Consultorio. Original. También el apoderado podrá justificar presencialmente la inasistencia. La Unidad Técnico Pedagógica, en los casos pertinentes, extenderá un documento con justificación de la ausencia del estudiante a pruebas y otros instrumentos de evaluación. Esta justificación será entregada por el estudiante al docente y de esta forma podrá rendir la Evaluación pendiente

El apoderado dispone de 3 días hábiles para justificar la ausencia a una prueba y otros instrumentos de evaluación. De atrasarse, no tendrá derecho a remedial y/o reclamo.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

Todo estudiante que cumpla con el punto anterior, deberá acercarse a cada docente de asignatura para definir la nueva fecha en que será evaluado(a), dejando un registro de las nuevas fechas en la hoja de vida del estudiante. El (los) instrumento(s) será(n) del mismo tipo (conceptual o procedimental) similar al original y con igual porcentaje de exigencia para su calificación.

La ausencia con certificación médica (original) quedará registrada en el libro de clases (listado con licencias médicas) por Inspectoría General.

Si un estudiante nuevamente se ausentara a esta instancia de evaluación, deberá presentar certificado médico o justificativo válido de fuerza mayor para que se pueda recalendarizar una nueva fecha y mantener los mismos derechos de la primera instancia de evaluación.

En caso que un estudiante no presente justificación, será evaluado(a) antes de la siguiente aplicación de un nuevo instrumento del mismo tipo (conceptual o procedimental), con un instrumento similar al original, pero con un 10 % más de exigencia.

En caso que el estudiante se ausente a la primera recalendarización, sin certificado médico o justificativo de fuerza mayor, será evaluado inmediatamente con una calificación máxima de 5,0.

ART. 15. COMPROMISO DEL APODERADO

El apoderado se informará de las evaluaciones de sus hijos a través de la asistencia a reuniones de apoderados y/o citaciones del profesor jefe.

El apoderado solo puede retirar a su hijo (a) o pupilo durante los recreos de la jornada escolar, siempre que no exista prueba o trabajo programado para ese día en especial.

El apoderado puede informarse del progreso académico de su pupilo sólo en entrevista personal, solicitada de forma previa. Si no asiste a la entrevista, deberá reagendar hasta acordar una nueva fecha. Se solicita a cada apoderado, seguir conducto regular de solicitud de información académica.

El apoderado debe manifestar su compromiso con el material escolar, libros, textos, útiles y supervisar la responsabilidad y el compromiso de su hijo con su proceso de aprendizaje.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

TITULO III. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ART. 18. Las situaciones especiales deberán ser respaldadas por evidencia documental válida. Las evaluaciones de los estudiantes serán calendarizadas, previa revisión de los antecedentes entregados por los apoderados.

Serán consideradas situaciones especiales:

- a) Ingreso tardío al año escolar
- b) Ausencia a clases por períodos prolongados (más de diez días hábiles consecutivos, siempre y cuando no exceda los 45 días al año).
- c) Finalización anticipada del año escolar
- d) Embarazo
- e) Participación en certámenes nacionales o internacionales

Para cada uno de estas situaciones especiales u otras no previstas, se definirán procedimientos caso a caso con el objeto de favorecer y otorgar las posibilidades a los estudiantes para que cumplan con las exigencias académicas y no obstaculicen su desarrollo personal.

Esta excepcionalidad no exime a los estudiantes de rendir la Evaluación Estandarizada Semestral.

ESTUDIANTES CON PROBLEMAS DE SALUD EN EDUCACIÓN FÍSICA: Los estudiantes que por prescripción médica no deben realizar ejercitación en la asignatura de Educación Física, sólo quedan excluidos de la parte práctica de esta asignatura, debiendo ser evaluados con tareas especiales. Ningún estudiante podrá quedarse sin evaluaciones en un determinado trimestre. La excepción sólo la constituye la inasistencia prolongada de un estudiante con certificado médico. En este caso, una vez que el estudiante regresa al Establecimiento después de su enfermedad, el profesor de la asignatura de Educación Física le hará un calendario especial de evaluaciones.

ESTUDIANTES CON INGRESO TARDÍO

El estudiante que por traslado o razones de fuerza mayor se matricula en el establecimiento después de iniciado el año escolar, deberá rendir el número de evaluaciones estipuladas en el reglamento por trimestre.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

Las calificaciones que traiga un estudiante que ingresa en forma tardía al establecimiento, una vez convalidadas, serán ingresadas al libro de clases por su profesor jefe.

ESTUDIANTES CON PROBLEMAS PSICO-EMOCIONALES

El profesor jefe deberá, durante la primera reunión de apoderados, solicitar la información de todos aquellos estudiantes que están siendo evaluados o tratados en una terapia psicológica, psiquiátrica y/o neurológica, con una institución externa al establecimiento.

En aquellos casos donde las sugerencias del médico establezcan la necesidad de una evaluación diferenciada, la Dirección en conjunto con la UTP, Dupla Psicosocial y Programa de Integración Escolar (PIE) evaluarán el caso, para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes puntos: diagnóstico, tipo y tiempo de tratamiento, informes entregados, información que el profesional externo entregue al establecimiento de forma directa, entrevistas con el estudiante(a) y sus padres y apoderados.

CERTÁMENES NACIONALES O INTERNACIONALES

Los estudiantes que deban concurrir a eventos, sea o no en representación del establecimiento, tendrán la posibilidad de postergar evaluaciones, salvaguardando el cumplimiento del proceso escolar y favoreciendo la participación de los jóvenes, previo aviso por parte del docente o institución encargada de la actividad.

Perfecto, aquí tienes la versión actualizada del artículo, incluyendo una sección para las estudiantes embarazadas:

REINTEGRO Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES TRAS LICENCIAS MÉDICAS EXTENSAS

1. Entrega de Certificados Médicos:

1.1. Los estudiantes que se ausenten por razones médicas deben presentar un certificado médico que justifique su ausencia.

1.2. El certificado médico debe ser entregado a la dirección del establecimiento educacional dentro de un plazo máximo de 72 horas desde el reintegro del estudiante.

2. Reintegro:

2.1. Una vez presentado el certificado médico, la dirección del establecimiento, en coordinación con los profesores del estudiante, elaborará un plan de reintegro personalizado.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

2.2. Este plan incluirá un cronograma ajustado que considere la recuperación de contenidos y actividades evaluativas pendientes, respetando las capacidades y el bienestar del estudiante.

3. Evaluación de Contenidos Pendientes:

3.1. Los estudiantes tendrán derecho a recuperar todas las evaluaciones que se hayan realizado durante su ausencia.

3.2. Las evaluaciones de recuperación se planificarán de manera escalonada para evitar la sobrecarga académica del estudiante, tomando en cuenta el tiempo necesario para que este pueda prepararse adecuadamente.

3.3. Se dará un plazo mínimo de 5 días hábiles desde el reintegro para la realización de la primera evaluación recuperativa.

3.4. Los estudiantes deberán presentarse a todas las evaluaciones programadas en el plan de reintegro, salvo que una nueva licencia médica justifique su ausencia.

4. Estudiantes Embarazadas:

4.1. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a un tratamiento educativo que considere sus necesidades específicas.

4.2. Se deberá elaborar un plan de apoyo personalizado que contemple las adaptaciones necesarias en cuanto a tiempos de evaluación, carga académica y cualquier otra consideración relevante.

4.3. En caso de ausencia por razones médicas relacionadas con el embarazo, se aplicarán las mismas disposiciones que para las licencias médicas extensas, incluyendo la entrega de certificados médicos y la planificación de evaluaciones recuperativas.

4.4. La dirección del establecimiento, en coordinación con los profesores y el equipo médico, evaluará la posibilidad de flexibilizar los horarios y métodos de evaluación para asegurar el bienestar y la continuidad educativa de la estudiante.

TODO LO ANTERIOR, RESPECTO DE LA ADECUADA SUGERENCIA MÉDICA Y EN LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES.

ADEMÁS SE SOLICITA LA RENOVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS MÉDICOS MENSUALMENTE, PARA ASÍ TENER CLARIDAD DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PROCESOS PARA LA MEJORA DE LA SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

5. Consideraciones Especiales:

- 5.1. En el caso de estudiantes con condiciones médicas crónicas o recurrentes, se deberá establecer un plan de apoyo a largo plazo que contemple adaptaciones curriculares y evaluativas según sea necesario.
- 5.2. Se considerará la opinión del equipo médico tratante del estudiante, así como la del Consejo Docente, para asegurar que el proceso de reintegro y evaluación sea adecuado a las condiciones de salud del estudiante.

6. Comunicación y Seguimiento:

- 6.1. La dirección del establecimiento mantendrá una comunicación constante con los padres o tutores del estudiante para informar sobre el progreso del plan de reintegro y cualquier ajuste necesario.
- 6.2. Se realizará un seguimiento regular del estudiante para evaluar su adaptación y rendimiento académico, haciendo ajustes al plan de reintegro según sea necesario.

Sin embargo, en aquellos casos que los Apoderados y Estudiantes no cumplan con los criterios establecidos para la aplicación de este apartado, se podrá:

7. Consecuencias por Incumplimiento del Plan de Reintegro:

- 7.1. En caso de que el estudiante no cumpla con el plan de reintegro propuesto, se realizarán reuniones con los apoderados para discutir las razones del incumplimiento y buscar soluciones.
- 7.2. Si el incumplimiento persiste, se podrá aplicar la nota mínima correspondiente al proceso de evaluación.
- 7.3. El no cumplimiento reiterado del plan de reintegro podría afectar la promoción del estudiante al siguiente nivel educativo, dependiendo de la gravedad del caso y tras una evaluación exhaustiva por parte de la dirección y el consejo académico.
- 7.4. Los apoderados serán informados por escrito de las posibles consecuencias del incumplimiento y se les brindará apoyo y orientación para ayudar al estudiante a cumplir con sus obligaciones académicas.

TITULO V. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ART. 19 Se aplicará una evaluación diferenciada a los estudiantes que presenten dificultades transitorias o permanentes, distinta a la mayoría del curso y que estén registrados en el Programa de Integración Escolar del establecimiento. Esta evaluación es



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

consistente con adecuaciones curriculares realizadas en las asignaturas básicas de Lenguaje y Matemática y con el apoyo de las especialistas del PIE durante todo el año lectivo.

Los estudiantes que pertenezcan al PIE deben ser diagnosticados y atendidos por las Educadoras Diferenciales durante el proceso.

Los apoderados deben entregar antecedentes y documentación requerida a los profesores jefes para postular a sus hijos al PIE de cada año durante el mes de MARZO del año en curso.

Para hacer efectiva la Evaluación Diferenciada, el apoderado debe presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada. Cualquier otra situación será resuelta por el equipo de aula, acorde al decreto 170/09, y al decreto 83 del 2015. La UTP informará oportunamente a los docentes de los estudiantes que se encuentran en esta situación y las sugerencias del especialista.

ART. 20. Para los estudiantes que pertenecen al PIE que lo requieran y para estudiantes con necesidades educativas especiales que NO son atendidos por el PIE (previa evaluación profesional) se podrán aplicar procedimientos alternativos para la Evaluación Diferenciada esto es, las adecuaciones curriculares elaboradas por los docentes de la especialidad y/o Pruebas orales, dibujos gráficos, ilustraciones, dramatizaciones, lecturas escogidas, maquetas, esquemas, mapas conceptuales, cuadros doble entrada, organigramas, canciones, bailes, paneles, transparencias, vídeos, fotografías, juegos, ejercicios, investigaciones, biografías, bibliografía, visitas, salidas a terreno, entre otras modalidades.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada subsector y asignatura se deberán implementar procedimientos para la atención de los estudiantes con trastornos del aprendizaje.

El estudiante que asuma por segundo año una evaluación diferenciada deberá certificar tratamiento con especialista.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

TITULO VI. DE LA PROMOCIÓN

ART. 21. Para la promoción de los estudiantes de 1º a 4º medio se considera conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

La calificación obtenida por los estudiantes en **Religión, Consejo de Curso y Orientación**, no incidirán en la Promoción Escolar de los estudiantes.

ART. 22. Para los efectos de la promoción regular, las distintas formas de calificación deberán expresarse, en una escala numérica de **1,0 a 7,0** hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación el **4,0** (cuatro, cero).

La calificación final o anual 3.9 se aproxima automáticamente a 4.0

ART. 23. Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios Priorizado del establecimiento y que cumplan con la asistencia a clases reglamentaria (85%).

ART. 24. Serán promovidos los estudiantes que **hubieren reprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior**, siendo incluida en el cálculo la calificación de ambas asignaturas reprobadas.

ART. 25. Serán promovidos los estudiantes **que hubieren reprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior**, siendo incluida en el cálculo la calificación de la asignatura reprobada

ART. 26. ASISTENCIA. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

ART. 27. Toda situación asociada a los resultados académicos de los estudiantes, será revisada en los Consejos de Profesores por Nivel, posterior a los procesos de Retroalimentación de cada calificación. Este Consejo tiene por finalidad **monitorear, detectar y apoyar** los procesos de aprendizaje.

Este Consejo de Profesores por Nivel se realizará una vez finalizada la Unidad y/o Trimestre correspondiente **con el objetivo de revisar, analizar y aplicar las consideraciones pertinentes a los procesos de Evaluación y Calificación contenidas en el Decreto 67.**

ART. 28. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, tal como lo expresa el Decreto 67.

Art. 29. Toda situación especial será revisada por el **Comité de Evaluación y Promoción (Director, Jefe UTP, Coordinador PIE, Coordinador Convivencia Escolar y Profesor Jefe), conformado para tal efecto, según Artículo 11 del Decreto 67.**

TÍTULO VII.- DE LA CERTIFICACIÓN

ART. 28. Al concluir cada uno de los trimestres, el apoderado recibirá informes de notas sin perjuicio de la información parcial de rendimiento entregada en cada una de las reuniones de apoderados programadas para cada año lectivo.

ART. 29. La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año lectivo. Una vez finalizado el proceso se entregará a todos los padres y apoderados un Certificado Anual de Estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final de su pupilo. **Es deber del Apoderado hacer seguimiento del proceso académico de su pupilo.**

ART. 30. Junto al Certificado Anual de Estudios, cada profesor Jefe entregará un Perfil del Estudiante en el que se detallan aspectos relevantes de su personalidad y actitud valórica conforme a los Objetivos Transversales.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

ART 31. Todas y todos los estudiantes del establecimiento que hubieren aprobado el Cuarto Año Medio, obtendrán Licencia de Enseñanza Media Humanístico Científica.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y en última instancia la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ANEXO, ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO 2022

PRIMERO Y SEGUNDO MEDIO	
Áreas	Recursos pedagógicos e instrumento de evaluación
1. Humanista <ul style="list-style-type: none">• Lenguaje• Historia• Inglés• Artes Visuales – Musicales• Tecnología	<ul style="list-style-type: none">• Plan Bicentenario Lenguaje• Plan Lector Domiciliario• Metodologías Aprendizaje a través de la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA) y Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP)
2. Ciencias <ul style="list-style-type: none">• Matemática• Biología• Química• Física• Educación Física• Tecnología	<ul style="list-style-type: none">• Plan Bicentenario Matemática• Metodologías ARPA - ABP



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

3. Vocacional y valórica

- a) Religión Católica/Evangélica/
No Opta
- b) Orientación – Consejo de Curso

- Metodología ABP
- Módulo Virtual / Formularios

EVALUACIÓN CONCEPTUAL. NO INCIDE EN
PROMOCIÓN



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

TERCERO Y CUARTO MEDIO (PDT)	
Áreas	Recursos pedagógicos e instrumento de evaluación
1. Plan Común PDT Lenguaje <ul style="list-style-type: none">• Matemática• Educación Ciudadana• Ciencias para la Ciudadanía	<ul style="list-style-type: none">• Plan Bicentenario Lenguaje y Matemática• Plan de Lectura Comprensiva• Metodología ARPA – ABP
2. Plan Complementario <ul style="list-style-type: none">• Inglés• Filosofía• Historia y Cs Sociales• Educación Física y Salud	<ul style="list-style-type: none">• Metodologías ARPA – ABP• Formularios / Debates• Apoyo complementario a asignaturas Plan Común PDT
1. Plan Diferenciado Área Humanista <ul style="list-style-type: none">a) Lectura y Escritura Especializadab) Estéticac) Economía y sociedad Área Ciencias	<ul style="list-style-type: none">• Metodologías ARPA – ABP



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

FUNDADO EN 1966

Educamos para una nueva ciudadanía

<p>d) Probabilidad y Estadística Descriptiva e Inferencial</p> <p>e) Ciencias de la Salud</p> <p>f) Física</p> <p>Área Artístico Deportiva</p> <p>g) Diseño y Arquitectura</p> <p>h) Creación e Interpretación Musical</p> <p>i) Ciencias del Ejercicio Físico y Deportivo</p>	
<p>1. Plan Electivo</p> <p>Religión Católica o Evangélica o Artes Musicales (Tercero Medio) / Artes Visuales (Cuarto Medio)</p>	<p>EVALUACIÓN CONCEPTUAL NO INCIDE EN PROMOCIÓN</p> <p>Reglamento diferenciado</p>